



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA N° 10061

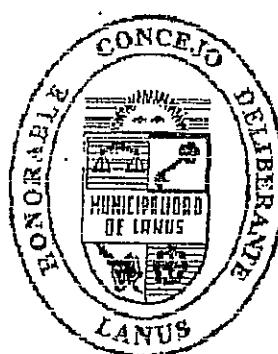
Artículo-1º:- Autorízase la suscripción del Convenio obrante a fs. 1 y 2 del Expte: 4060-977/04 D.E. y Expte: D-00225/05 H.C.D., propuesto entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús por el cual la primera, luego de la puesta a punto del Sistema Semafórico de la Avenida Hipólito Yrigoyen (Ruta Provincial N° 210) y, vencido el término de garantía de tales trabajos, transferirá al Municipio el mantenimiento preventivo de la Red Semafórica, en los términos pactados en el citado Convenio.

Artículo-2º:-Comuníquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús 5 de Agosto de 2005.-

REVISÓ

Francisco M. H. VILLAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARIO H. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPROBADA POR DECRETO N° 1157
FECHA 12 AGO 2005

Registrada bajo el N°	10061
<i>[Handwritten signature over the registration number]</i>	
MARTA B. STEPANOFF MICHALOW DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARÍA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature over the originality statement]
ANNA BONITA ANTINODI
de la División Registro de
Decreto, Decretos y Resoluciones
Secretaría de Gobierno



CONVENIO

Entre la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, en adelante DVBA, representada en este acto por el Señor Administrador General Ing. Civ. Arcángel José Curto y por la parte las municipalidades de A) – Avellaneda, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Romero Álvarez de Olivera; B) Lanús, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Al Quindimil; C) – Lomas de Zamora, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Jorge Rossi y D) Alte. Brown, representada por el Señor Intendente Municipal Dn. Manuel Rodríguez, en lo que sigue en adelante LOS MUNICIPIOS, se resuelve formalizar el presente CONVENIO sujeto al cumplimiento de los siguientes artículos:

PRIMERO. La DVBA se compromete a independizar del Centro de Operaciones, sectorizar y poner en punto el Sistema Semaforico de la Avda. H. Yrigoyen (R. P. 210), reponiendo todos los elementos faltantes, en cada uno de los tramos correspondientes a cada uno de LOS MUNICIPIOS en el plazo de sesenta días corridos y luego de treinta días de garantía, transferirá el mantenimiento a LOS MUNICIPIOS según lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDO. Las partes convienen que en adelante el mantenimiento físico de la Red Semaforica será efectuado por LOS MUNICIPIOS, quienes se responsabilizan de efectivizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la dicha Red Semaforica en el área en que la Ruta Provincial atraviese su jurisdicción.

TERCERO. La DVBA, se compromete a girar anualmente a LOS MUNICIPIOS, la partida de dinero necesaria para la compra de materiales y reparaciones de los controladores, según lo establecido en el Anexo I, teniendo en cuenta la cantidad de Intersecciones que le corresponderá mantener a cada uno.

CUARTO. El presente Convenio deberá ser suscripto por todos los Intendentes como condición previa al dictado del acto administrativo aprobatorio del mismo.

QUINTO. LOS MUNICIPIOS se comprometen a solventar el costo de mano de obra para el mantenimiento y operación que el normal funcionamiento de la Red Semaforica requiera en su jurisdicción.

SEXTO. Cada uno de LOS MUNICIPIOS deberá abrir una cuenta especial en el Banco de la Provincia de Bs. As., en la cual será depositada la suma a girar por la DVBA.

SEPTIMO. Cada uno de LOS MUNICIPIOS, designara y notificará a la DVBA dos Técnicos responsables del mantenimiento de la Red Semaforica

OCTAVO. LOS MUNICIPIOS deberán elevar trimestralmente un informe en el que indicará los trabajos de mantenimiento en el sector a su cargo.

NOVENO. En el caso de que algunos de los municipios no diera cumplimiento a lo establecido en el presente, la DVBA ejecutará los trabajos necesarios y su costo correrá por cuenta del MUNICIPIO que corresponda, disponiendo en este caso la DVBA y/o M.I.V.S.P. y/o la PROVINCIA DE BUENOS AIRES los medios, modalidades y procedimientos para el recupero.

DÉCIMO. El presente CONVENIO podrá ser revocado en Sede Administrativa según lo normado por los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96

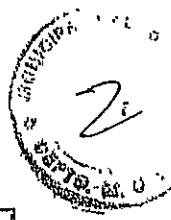
UNDÉCIMO. En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata a los

días del mes de

de 2004

JORGE OMAR ROSSI
INTENDENTE
RA. 1000/2004/07/04

ANEXO I



ELEMENTOS PARA REPOSICION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
Lámparas 100 Watts	400	\$ 3,00	\$ 1.200,00
Controladores (Provisión)	2	\$ 13.000,00	\$ 26.000,00
Controladores (Reparación)	5	\$ 1.500,00	\$ 7.500,00
Tapa de Cámara	20	\$ 220,00	\$ 4.400,00
Cuerpos 3 x 200	10	\$ 350,00	\$ 3.500,00
Cuerpos 3 x 300	10	\$ 700,00	\$ 7.000,00
Viseras	200	\$ 15,00	\$ 3.000,00
Ópticas completas	20	\$ 40,00	\$ 800,00
Tapa inspección columnas c/pescante	100	\$ 12,00	\$ 1.200,00
Puesta a tierra	10	\$ 200,00	\$ 2.000,00
Soportes de 170 mm	30	\$ 141,00	\$ 4.230,00
Soportes basculantes de 90 mm	30	\$ 100,00	\$ 3.000,00
Columnas 101 con soporte	5	\$ 250,00	\$ 1.250,00
Cable sintenax 4 x 1,5 mm ²	400	\$ 2,00	\$ 800,00
Cable TPR 4 x 1,5 mm ²	200	\$ 1,00	\$ 200,00
Termo magnéticos bipolares 2 x 16 amp.	30	\$ 40,00	\$ 1.200,00
Fusibles tabaquera	50	\$ 10,00	\$ 500,00
Cinta aisladora	40	\$ 3,00	\$ 120,00
Pintura	150	\$ 6,00	\$ 900,00
Diluyente, rodillo, pincel y lijas	1	\$ 600,00	\$ 600,00
Combustible/gasoil	4000	\$ 1,35	\$ 5.400,00
			\$ 74.800,00

Valor promedio estimado por unidad de mantenimiento (Intersección)

\$ 74.800,00/29 intes.	X 12 meses	\$ 215,00 intersección x mes
------------------------	------------	------------------------------

RESUMEN DE LAS PARTIDAS PARA MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS DE LA AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN DISCRIMINADAS POR MUNICIPIO

MUNICIPIO	CANTIDAD DE INTERSECCIONES	CANTIDAD DE MESES 12		PARTIDA
		PRECIO UNITARIO		
AVELLANEDA	12	\$ 215,00		\$ 30.960,00
LANUS	26	\$ 215,00		\$ 67.080,00
LOMAS DE ZAMORA	29	\$ 215,00		\$ 74.820,00
ALMIRANTE BROWN	21	\$ 215,00		\$ 54.180,00
		TOTAL		\$ 227.040,00